

**ARTÍCULOS**

*Colonialidad, disidencia sexual y masculinidades fracturadas*



*Lino Arruda. ST.*

---

# Colonialidad, disidencia sexual y masculinidades fracturadas. Una aproximación a la relación entre sexualidad y género en la sociedad colonial peruana (Siglos XVI-XVII)

Coloniality, sexual dissidence and fractured masculinities. An approach to the relationship between sexuality and gender in Peruvian colonial society (16th-17th centuries)

**Fernanda Molina**

**CONICET/UBA/UNTREF**

*Doctora en Historia (Universidad de Buenos Aires, 2010), Investigadora Adjunta del CONICET con lugar de trabajo en el Instituto de Historia Argentina y Americana "Dr. Emilio Ravignani", Jefe de Trabajos Prácticos de la asignatura Historia de América I del Departamento de Historia (UBA) y Profesora Titular en la Maestría en Estudios y Políticas de Género (UNTREF).*

Contacto: [fernandavmolina@gmail.com](mailto:fernandavmolina@gmail.com)

## RESUMEN

## PALABRAS CLAVE

*Colonialidad*  
*Sodomía*  
*Disidencia sexual*  
*Masculinidades*  
*Virreinato del Perú*

*A partir del estudio de experiencias homoeróticas masculinas durante los primeros siglos de la sociedad colonial peruana, este artículo explora la relación entre sexualidad, género y colonialidad, a fin de evaluar en qué medida las prácticas sodomíticas influyeron en la identidad masculina de estos varones. Si bien se sugiere que las experiencias homoeróticas constituyeron un marcador eficaz a la hora de distinguir, clasificar y ordenar jerárquicamente las identidades masculinas en el contexto colonial, el artículo también propone que las prácticas sexuales analizadas fueron una experiencia crucial en la constitución de formas alternativas de masculinidad más allá del ejercicio taxonómico del que fueron objeto estos varones.*

## ABSTRACT

## KEYWORDS

*Coloniality*  
*Sodomy*  
*Sexual Dissidence*  
*Masculinities*  
*Viceroyalty of Peru*

*Based on the study of male homoerotic experiences during the first centuries of Peruvian colonial society, this article explores the relationship between sexuality, gender and coloniality in order to evaluate to what extent sodomitic practices influenced male identity of these males. Although it is suggested that homoerotic experiences were an effective marker for distinguishing, classifying and hierarchically ordering male identities in the colonial context, the article also proposes that the analyzed sexual practices were a crucial experience in the constitution of alternative forms of masculinity beyond the taxonomic exercise to which these men were subjected.*

## Introducción

La conquista y la colonización de América permitieron la expansión, a escala global, de un sistema de género moderno colonial basado en la heteronormatividad, la subordinación femenina, el dimorfismo sexual y el binarismo de género (Lugones, 2008: 78). La imposición de este sistema, no sólo implicó un sometimiento de las culturas de género nativas, sino también una suerte de “colonización interna” orientada a disciplinar aquellas personas cuyas sexualidades e identidades de género fueron consideradas desviadas.

A partir del análisis de causas judiciales seguidas por sodomía, en este artículo me propongo indagar en las prácticas homoeróticas protagonizadas por un grupo heterogéneo de varones en el Virreinato del Perú durante los siglos XVI y XVII, con el objetivo de evaluar en qué medida dichas prácticas incidieron en la constitución de la identidad de género de sus protagonistas. Se sugiere que, dado que formaron parte de lo que Lugones denominó el “lado oscuro” del sistema de género moderno colonial, las experiencias homoeróticas constituyeron un marcador eficaz a la hora de distinguir, clasificar y ordenar jerárquicamente las identidades masculinas en el contexto colonial.<sup>1</sup> Si bien esta operación ideológica tuvo como propósito subyugar las experiencias sexuales e identidades de género disidentes, considero que las prácticas sexuales analizadas constituyeron una experiencia crucial en la constitución de la subjetividad de estos varones, a partir –pero también más allá– de las denominaciones y clasificaciones de las que fueron objetos.

## Sexualidades disidentes y masculinidades subyugadas

Durante el período analizado, las prácticas sexuales homoeróticas fueron interpretadas –desde punto de vista teológico y jurídico– bajo el calificativo de *sodomía*. La sodomía, junto con el bestialismo y las molicias, formaba parte de los denominados pecados *contra natura*, una de las especies más execrables de la lujuria. La gravedad de la transgresión residía en que, al procurar el intercambio sexual con personas del mismo sexo o a través del “vaso indebido”, contradecía el fin natural para el que habían sido administradas las relaciones sexuales, esto es la procreación. De acuerdo a la patrística, la procreación debía perseguirse “a causa de Dios”, en la medida en que había sido él quien, en el acto creacional, prescribió al hombre la tarea de multiplicarse (Foucault, 2019: 47). En ese

---

1 De acuerdo con María Lugones (2011: 107; 2008: 78), mientras el “lado visible/claro” de la organización moderna/colonial del género supuso el dimorfismo biológico, la dicotomía hombre/mujer, el heterosexualismo y el patriarcado, el “lado oscuro/oculto” abrigó a aquellos sujetos como los sodomitas, los hermafroditas, los afeminados, los viragos, el “tercer género”, etc. cuyas conductas fueron interpretadas como desordenadas.

sentido, al procrearse, el hombre no sólo se convertía en imagen y semejanza de Dios, sino también en el colaborador directo de su obra creadora (Foucault, 2019: 48; Tomás y Valiente, 1990: 35).

Siguiendo la analogía entre el acto sexual y la siembra se establecía que, mientras el agricultor tenía como finalidad procurar una buena cosecha, el hombre, en su condición de procreador, se orientaba hacia la descendencia perfecta. En un caso, los granos debían ser cuidadosamente esparcidos en la tierra –considerando las propiedades del terreno, la estacionalidad, los tiempos de la siembra, etc.–; en el otro, el espermatozoide, la semilla masculina, debía ser depositada, de manera prudente y medida, en la “materia debida” –la esposa– y a través del “vaso correcto” –la vagina. De este modo, se evitarían lo que algunos teólogos consideraban “las vanas siembras” (Foucault, 2019: 57).

La sodomía, por lo tanto, representaba la antítesis de la “siembra” buena y eficaz, en la medida en que la simiente procreadora era utilizada, en el acto sexual, de manera superflua y desordenada, con el único objetivo de exaltar y satisfacer los placeres de la carne. Era justamente esta actitud renuente a colaborar con la “economía de la (pro) creación” (Foucault, 2019: 65; Tomás y Valiente, 1990: 37) lo que convertía al sodomita en un pecador, pero también en un delincuente “contra el cual las leyes y Derechos se deben armar para el castigo”, según rezaba la pragmática real emitida por los Reyes Católicos el 2 de agosto de 1497 (*Novísima recopilación de las leyes de España*, Ley 1, Título XXX, libro XII). En efecto, el derecho –auxiliado por otros campos del conocimiento como la teología moral– fue sumamente prolífico a la hora de producir clasificaciones, procedimientos, leyes y penalidades a propósito de la sodomía.<sup>2</sup>

Este conjunto de saberes tenía como objetivo guiar a los magistrados en la buena administración de justicia, especialmente, en un crimen que, por su naturaleza, constituía un delito de difícil probanza. Si bien los jueces peruanos que intervinieron en las causas seguidas por sodomía orientaron su tarea a determinar la comisión del delito, en el curso de su actuación judicial, también contribuyeron a producir una serie de representaciones vinculadas a la sexualidad y al género que incidieron en la subjetividad de los delincuentes (Molina, 2018: 178)

Una de esas representaciones estuvo guiada por el paradigma de actividad/pasividad sexual. Aun cuando desde el punto de vista jurídico la pena arbitraria –es decir la pena capital– se aplicaba “también [a] que lo faze, como [a] que lo consiente” (Partidas, Ley 2, Título XXI, Setenta Partida), lo cierto es que aquellos individuos que tuvieron un rol receptivo durante los intercambios

---

<sup>2</sup> Sobre la producción de ordenamientos jurídicos relativos a la sodomía en la Edad Moderna ver Molina (2017: 49-57) y Chamocho Cantudo (2012: 166-182).

sexuales fueron percibidos socialmente de manera más oprobiosa que los denominados “agentes”. Esta percepción se fundamentaba en los estereotipos de género de la época que atribuían a los varones tanto la potencia sexual como la capacidad procreadora, al tiempo que consideraban a las mujeres como seres sexualmente pasivos (Nesving, 2001: 701). En ese escenario, los sodomitas calificados como “pacientes” fueron considerados mayormente infamantes, en la medida en que, al emular el rol sexual de las mujeres, maculaba el género masculino y, por lo tanto, la imagen de Dios a cuya semejanza había sido creado. Así lo expresaba el jurista Gregorio López en sus glosas al Título XXI de las partidas alfonsí a propósito de la sodomía femenina:

aunque sea muy grave este pecado, no lo es tanto como el de sodomía entre hombres, porque en este último se invierte más torpemente el orden natural, se invierte más torpemente el orden natural, pues *no es el varón quien debe padecer* en tales actos sino la mujer que no es apta para obrar como principio activo. Además el coito entre hombres es perfecto, y se envilece la imagen de Dios (Partidas, Título XXI, Setenta Partida)

En los procesos judiciales analizados, este paradigma de actividad/pasividad sexual se tradujo en nociones como las de “agente” y “paciente” o en expresiones tales como “servir de mujer” o “como hombre y mujer”. Las causas tramitadas por el cabildo eclesiástico de la ciudad de La Plata en 1595 y 1608 contra el canónigo Dr. Gaspar González de Sosa constituyeron un terreno fértil para la producción de estas representaciones. En el traslado de la segunda causa puede leerse al costado de una de las declaraciones testimoniales: “se esta [sic] besando como si fuesen hombre y muger”.<sup>3</sup> La anotación marginal que realizó el magistrado fue suscitada por el testimonio de un indio mozo llamado Bartolomé Quispe quien declaró, no sin escándalo, haber visto al Dr. González y a Diego Mejía, su más cercano colaborador, acostados en la misma cama, abrazándose y besándose.

En la medida en que la sodomía fue interpretada como una parodia – aberrante y degenerada– de las relaciones que establecían varones y mujeres, no sólo fue habitual que los magistrados decodificaran las relaciones sodomíticas a partir de las nociones de pasividad femenina y actividad masculina, sino que también los acusados se hicieran eco de esas etiquetas. Juan González, uno de los cómplices del canónigo en el juicio de 1595, antes de ser quemado por la justicia secular, confesó al teniente de corregidor de Potosí que las veces que había cometido el pecado de sodomía con Fray Luis de Guzmán, sacristán de la iglesia

3 Archivo General de Indias (AGI), Gobierno, Charcas, Legajo (Leg.) 140, 7r. (segundo cuadernillo).



mayor de la villa, “todas ellas el dicho fray Luis [era] paciente y el dicho confesante agente cabalgandole por el culo”.<sup>4</sup> Su versión era confirmada por otro de sus cómplices, Alonso López, quien también pereció en las llamas de la hoguera. El reo testificó que Juan González le había contado de una “condicion estraña” que tenía Fray Guzmán, la cual consistía en su preferencia por que “lo cabalgaran a él”.<sup>5</sup> ¿Qué había detrás la confesión de Juan González? Si bien el acusado podría haber morigerado la responsabilidad de sus actos al declararse “paciente” –aunque probablemente ello no lo hubiera eximido de la pena ordinaria– prefirió dejar constancia, incluso a riesgo de ser quemado, que en el curso de sus prácticas sexuales se había desempeñado como un sujeto sexualmente activo. ¿Acaso reconocerse como “penetrador” lo salvaba de un destino más ignominioso como el que pudo haber corrido Fray Luis de Guzmán por su condición de sodomita pero también de emasculado? En su estudio sobre la sodomía en Aragón durante el mismo período, Cristian Berco (2007: 63) señala que las relaciones sexuales entre varones, al inscribirse en un sistema sexual que atribuyó marcas de género a los roles activos y pasivos, formaron parte integral de la sociabilidad masculina. Según el autor, la masculinidad no se medía tanto en virtud del objeto de placer elegido como por la virilidad y la dominancia sexual que un varón pudiera demostrar sobre las mujeres pero también sobre otros hombres. En ese sentido, Berco (2007: 73) concluye que los varones que tenían relaciones homoeróticas, siempre que fueran la parte penetrativa de la relación, no veían menguada ni mancillada su condición viril; por el contrario, no existía prueba de masculinidad más evidente que el haber sodomizado a otro hombre.

Si bien es cierto que los sodomitas “pacientes” padecieron una mácula mayor, me permito poner en duda que las prácticas sexuales entre varones no hayan tenido incidencia en la percepción de la masculinidad también de los sodomitas activos.<sup>6</sup> Las declaraciones de los testigos que intervinieron en las causas criminales analizadas nos ofrecen algunas pistas para indagar en el modo en que las relaciones homoeróticas contribuyeron a una fractura de las masculinidades a partir de la oposición entre “sométicos” y “hombres”, con independencia del rol sexual que desempeñara el sodomita.

---

4 AGI, Gobierno, Charcas, Leg. 140, f. 2v. (primer cuadernillo).

5 AGI, Gobierno, Charcas, Leg. 140, f. 1v. (primer cuadernillo).

6 En efecto, considero que la novedad que introduce el cristianismo en lo que respecta a la interpretación de las relaciones homoeróticas es, no solo el castigo implacable a quienes las practicaban, sino también el repudio tanto al “agente” como al “paciente”. En las sociedades grecolatinas, por el contrario, no sólo las leyes no castigan las relaciones entre hombres, sino que el deseo de un varón adulto hacia un muchacho era admitido e, incluso, propiciado por algunas instituciones. La mácula sólo recaía en aquellos jóvenes demasiados “fáciles” o “afeminados” o sobre los hombres que, llegando a la edad adulta, renunciaba a su función viril y activa (Foucault, 2003 [1984]: 21, 172-175).

Un punto de partida para el acercamiento a esa fractura puede encontrarse en el apelativo “puto” utilizado por los testigos, los magistrados e incluso los acusados para referirse a un tipo específico de hombres. En la causa iniciada contra Diego Díaz Talavera y Luis de Herrera, su criado, en la Audiencia de La Plata el 10 de junio de 1613, Juan Pérez Gallardo, uno de los testigos, manifestaba que “a oydo decir publicamente en toda la provincia y valle de Pitantora e sus anejos que los dichos Diego Dias Talavera y su criado heran putos y que se trataban por tal”.<sup>7</sup> Las declaraciones testimoniales subsiguientes revalidaban esta apreciación: la condición de “putos y someticos” era tan un secreto a voces – señalaba otro testigo– “que no ay persona que no lo murmure”.<sup>8</sup>

Esta calificación para definir el comportamiento sexual oprobioso de un colectivo particular de varones también la encontramos en la causa contra el esclavo Andrés Cupín seguida en la justicia capitular de Lima en 1590. Según el testimonio de Blas negro, un esclavo que estaba preso en las cárceles del cabildo, una noche, mientras todos los reos dormían, se despertó boca abajo, los calzoncillos desajustados y con Andrés encima suyo, en lo que consideraba claros indicios de haberse intentado cometer con él, sin su consentimiento, el pecado nefando. Con el objetivo de alertar a los otros reos, comenzó “a dar voces” diciendo “aquí ay putos”.<sup>9</sup> Enseguida se congregaron Juanillo, Rodrigo, Juan mulato y el resto de los negros y, entre todos, concertaron permanecer toda la noche en vigilia a fin de impedir que algún somético pudiera mancillar la “honorabilidad” de los presos. También dieron aviso al presidente del calabozo para que arbitrara los medios necesarios que permitieran desenmascarar y castigar al responsable.

Estos mecanismos de segregación también pueden observarse en la información llevada a cabo por el corregidor y justicia mayor de la provincia de Carabaya contra Damián de Morales, protector de naturales, sospechado de haber cometido el pecado nefando con un esclavo llamado Antón en 1611. Juan de la Fuente, vecino de Carabaya, declaró en la sumaria que un hombre le había manifestado haber escuchado de la boca de uno de sus esclavos “como en esa provincia avia putos y que lo hera Damian de Morales”.<sup>10</sup> La acusación despertó una suerte de paranoia en el asiento de minas de Aporoma en donde eventualmente residía Morales: la sospecha se extendió hacia Diego Ortiz de Bolumbiscar, amigo de Morales y amo de Antón, y hacia otros hombres, incluido el corregidor.<sup>11</sup> Uno de los mecanismos utilizados para exorcizar los temores que

7 Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia (ABNB), Expedientes Coloniales (EC).1603.14, f. 4r.

8 ABNB, EC.1603.14, f. 5v.

9 AGI, Escribanía 917B, 206v.

10 ABNB, EC.1612.9, f. 6v.

11 ABNB, EC.1612.9, f. 9v.



despertaba entre los hombres el acecho de la sodomía fue la broma, muchas veces, convertida en escarnio público (Mott, 2002: 14). Juan Álvarez, un residente de la provincia, declaró que estando en el asiento de minas de Aporoma, había escuchado a Juan Chamizo cantar en los corrillos de los trabajadores una copla que decía “cautibo soi, no dire cuio, digalo Morales que soy suio”, aludiendo a las murmuraciones que vinculaban sexualmente al protector de naturales con el esclavo.<sup>12</sup> Este verso no sólo permitía restringir la sospecha de sodomía, sino que favorecía una solidaridad entre hombres que los cohesionaba e identificaba entre sí, al tiempo que los distinguía de los sindicatos como sométicos.

Si bien la masculinidad de quienes se sentían atraídos hacia otros hombres era dudosamente considerada en el mundo hispánico, en el contexto americano, dicha masculinidad adquirió significados específicos como efecto de la experiencia colonial. La construcción de la alteridad indígena así como la legitimidad de la dominación castellana y la “guerra justa” se fundaron en la supuesta existencia de un conjunto de prácticas abominables en las poblaciones nativas (Molina, 2010; Pastor, 2013). Según esta opinión, la inclinación de los indígenas hacia los comportamientos sexuales contrarios al orden natural derivaba de su falta de templanza, esto es, de la capacidad para moderar y sujetar por medio de la razón los apetitos de la carne (Pastor, 2015: 49). Desde luego, no se trataba de un atributo privativo de los indígenas; las mujeres también carecían de esa virtud, como quedaba demostrado en la opinión generalizada de que eran más lascivas y lujuriosas que los varones (Hespanha, 1999: 84). Esta característica ontológica, que conectaba a los indígenas con las mujeres, favoreció el proceso de *feminización* de los nativos (Lewis, 1996) el cual, en el ámbito jurídico, se cristalizó en el estatuto de menoridad de edad bajo el cual fueron clasificados ambos colectivos.

Si bien los sodomitas no fueron considerados “menores de edad”, sus pasiones desordenadas revelaban igualmente la ausencia de templanza y la escasez de racionalidad. En efecto, Santo Tomás entendía la lujuria como el uso del placer venéreo en contra de la razón, siendo los pecados *contra natura* las conductas contrarias a la razón por excelencia (Molina, 2017: 33-34). La causa por herejía seguida contra Fray Francisco de la Cruz en el tribunal del Santo Oficio limeño en 1572 permite observar la asociación entre vicio sodomítico e irracionalidad. En el curso de su arrebatada confesión, el dominico admitió haber pecado contra el sexto mandamiento con doña Leonor de Valenzuela pero también con un fraile con quien había tenido accesos sodomíticos en varias oportunidades. Sin embargo, Fray Francisco consideraba que en ninguna de esas ocasiones había pecado mortalmente “porque conoce que todas ellas an sido estando *turbado de la*

---

12 ABNB, EC.1612.9, f. 8v.

*razon* y tan *ciego de la pasion* que podía justamente dudar si avia tanta libertad en el juicio que fuese pecado mortal”.<sup>13</sup> Aun cuando esta peculiar explicación pueda interpretarse como parte de una estrategia judicial orientada a morigerar la responsabilidad del reo, nos interesa destacar cómo el dominio de la pasión sobre la razón es citada para explicar las conductas “abominables” del fraile.

El predominio del cuerpo sobre el alma, no sólo invertía una prescripción considerada natural (Foucault 2019: 56), sino que convertía a quienes padecían de esa flaqueza en esclavos de la concupiscencia, en siervos de la carne, en sujetos sin dominio sobre sí. Esta incapacidad para autogobernarse determinó que los indios se sometieran a la autoridad de los españoles del mismo modo en que las mujeres debían sujetarse a la tutela masculina. ¿Pero qué sucedía con los varones sodomitas? ¿De qué modo podían regular su lascivia? ¿A quiénes debían estar sometidos? Sugerimos que los varones reputados como sométicos formaron parte de un complejo entramado de relaciones de poder entre hombres en el que la sexualidad desempeñó un papel central en la organización de un sistema jerárquico de masculinidades (Connell 1997; Kimmel, 1997). Mientras los varones que ejercían una sexualidad considerada natural, racional y contenida encarnaron el ideal de masculinidad, aquellos hombres cuyas sexualidades fueron definidas como desviadas sufrieron una devaluación de sus identidades masculinas interpretadas como incompletas, marginales o subordinadas.

### Otras sexualidades, otras masculinidades

Si bien en el marco del sistema de género moderno colonial las prácticas sexuales homoeróticas fueron objetos de escarnio, segregación y violencia, también constituyeron experiencias vitales que incidieron en la construcción, acomodamiento y reordenamiento de la masculinidad de sus protagonistas.

El campo de las experiencias afectivas constituye un buen punto de partida para esa exploración. Si bien las voces y los actos encapsulados en la documentación judicial, estuvieron más preocupados por articular discursos de inocencia o culpabilidad que por revelar las experiencias emotivas (Bjerg, 2019: 13), lo cierto es que en los intersticios de las operaciones judiciales es posible acercarnos a la relación entre emocionalidad, sensibilidad y masculinidad. La causa seguida contra Diego Díaz Talavera y Luis de Herrera revela un verdadero drama amoroso. Si bien durante algunos años ambos hombres habían mantenido una relación sexo-afectiva bajo la apariencia de amo y criado, la notoriedad que adquirió el vínculo trajo como consecuencia la presión familiar para que Diego Díaz pusiera fin a la relación. Sin embargo, la renuencia a expulsar al criado de

---

13 Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, Libro (L.) 1032, f. 55v.

su servicio suscitó la intervención de la justicia local que, con el objetivo de aplacar el escándalo que campeaba en la provincia, decidió desterrar a Luis de Herrera a Potosí. No obstante, la distancia física no extinguió el vínculo, mucho menos el sentimiento que unía a amo y criado. Durante los diez meses que Luis permaneció en Potosí, Diego le envió cartas de amor, mandó emisarios y hasta fue personalmente a su encuentro con el objetivo de traerlo de regreso a la hacienda donde previamente vivían. Según uno de los testigos, la tristeza en la que estuvo sumido durante ese tiempo, no sólo lo traía apesadumbrado, sino que le quitaba el apetito y, en ocasiones, hasta las ganas de vivir. Tal era la situación que su hermano, durante una comida, “le dixo con mucha colera y enojo delante de todos: almuerçe y *tenga berguença y honra* que es un *hombre de burla*”.<sup>14</sup> La dependencia afectiva que Diego manifestaba públicamente incitaba a su hermano a apelar a la retórica del honor y la honra a fin de dar cuenta de las consecuencias que su comportamiento podía acarrear a su persona pero también –y fundamentalmente– a todo su linaje. En efecto, el honor y la honra no constituían una cualidad o un sentimiento íntimo, sino atributos que debían ser reconocidos socialmente o reputados en la arena pública (Twinam, 1991: 158; Undurraga, 2012: 26). Durante el período analizado la honra masculina se asoció, por un lado, con la capacidad para controlar y resguardar la sexualidad de las mujeres del entorno –hijas, hermanas, esposas, madres– y, por otro, con la de exhibir una “hombría de bien” fundada, entre otras cosas, en un comportamiento decoroso y alejado de los vicios (Undurraga, 2012: 200; Fernández, 2016: 107). Las preferencias sexuales del acusado lo alejaban de ese arquetipo de hombría, no sólo porque la sodomía constituía el comportamiento más oprobioso por antonomasia, sino porque la dependencia afectiva que manifestaba hacia su criado lo situaba en el campo de la feminidad. En el marco del modelo de honorabilidad, “ser un hombre de burla” –como apuntaba el hermano– no sólo menoscaba la masculinidad de Diego, sino también la honra de la familia.

La relación entre el Dr. Gaspar González de Sosa y Diego Mejía también nos permite explorar en las identidades de género de los acusados, en este caso, a partir de sentimientos como la ira o los celos. Como mencionáramos, los testigos que intervinieron en la causa interpretaron el vínculo entre el canónigo y su colaborador invocando la expresión “como hombre y mujer”. ¿Pero quién era quién en esa relación? De acuerdo a las declaraciones, pero también a las observaciones de los magistrados, el vínculo fue decodificado a partir de una serie de actitudes marcadas socialmente por el género. Francisca, india del servicio del canónigo, testificó que escuchó, en una oportunidad, reñir fuertemente al Dr. González con Diego Mejía a causa de los “celos” que este le

---

14 ABNB, EC: 1603.14, f. 17v.

daba. Motivaba el enojo del canónigo la sospecha de que Mejía mantenía una relación paralela con una mujer a quien solía ver en la comedia. Una noche, al regresar, el canónigo no sólo le impidió entrar a la casa, sino que le recriminó su comportamiento, diciéndole: “pues gasto yo mi hacienda con vos y os comprado un regimiento por holgarme con bos y andais con mugeres y venis a media noche”.<sup>15</sup> La respuesta del canónigo pone de relieve varias cuestiones: por un lado, permite identificar la actitud “donjuanesca” de Mejía y, por otro lado, sitúa al Dr. González en el lugar de la mujer engañada. En efecto, los magistrados que revisaron la causa, no dudaron en interpretar este suceso en esos términos y, al costado de esta testificación, anotaron sin tapujos: “aquí se prueba muy bien que eran putos”.<sup>16</sup>

La imagen que transmiten los testigos parece sugerir que ambas relaciones homoeróticas se organizaron a partir de ciertos estereotipos de género que encarnaron cada uno de los miembros de pareja. Mientras Diego Díaz Talavera y el Dr. Gaspar González de Sosa son identificados con ciertos atributos femeninos –fundamentalmente asociados con la afectividad– Luis de Herrera y Diego Mejía son asociados con una masculinidad dominante. No obstante, una lectura más atenta de la documentación y del contexto nos ofrece un panorama un poco menos estereotipado. Aun cuando Diego Díaz y el Dr. González asuman ciertas actitudes consideradas poco apropiadas para su género, su rango social, su lugar de autoridad y el rol de proveedores materiales los situaba en una clara posición masculina. Por lo tanto, lejos de clasificarlos en términos “femenino” –como lo harían los testigos– sugerimos que ambos hombres expresaron una masculinidad alternativa como producto de las posiciones de género contradictorias que ocuparon.

Otro espacio que permite indagar en esas posiciones de género contradictorias es el ámbito de las relaciones sexuales. Aquí el paradigma de actividad/pasividad sexual ya mencionado sirvió para interpretar y decodificar las relaciones homoeróticas en términos de género. Los magistrados estuvieron particularmente interesados por establecer qué rol sexual jugaba cada uno de los acusados en la relación. Si bien algunos de ellos confesaron cierta inclinación ya sea hacia los roles pasivos, ya sea hacia los roles activos, otros manifestaron un comportamiento sexual versátil que desestabilizaba las clasificaciones de género elaboradas por los agentes de justicia.

Un caso ilustrativo fue el de Fray Pedro Coronado, preso en las cárceles de la Inquisición de Lima, acusado en 1584 por proposiciones heréticas. En el curso de las audiencias que tuvo con los señores inquisidores, además de sus

---

15 AGI, Gobierno, Charcas, Leg. 140, f. 10v. (segundo cuadernillo).

16 AGI, Gobierno, Charcas, Leg. 140, f. 10v. (segundo cuadernillo).

errores de fe, confesó un sinnúmero de actos “deshonestos y abominables”. De acuerdo a su testificación, a lo largo de su vida, había cometido el pecado nefando de sodomía en muchas oportunidades y con diversas personas. Entre ellas, señaló las cópulas carnales que había tenido con frailes y seglares, todos ellos hijos de confesión, con quienes había sido “paciente” y cuando no lo había sido “fue porque ellos no lo quisieron aunque el lo quería y procurava”.<sup>17</sup> Si bien su confesión parecía manifestar una preferencia por las relaciones sexuales receptivas, sin embargo, también revelaba una actitud flexible respecto de los roles sexuales. En efecto, en otros pasajes de su declaración, el fraile reconocía haber cometido el pecado de sodomía con otros mercedarios “siendo con los dichos agente y paciente” simultáneamente.<sup>18</sup> Un comportamiento similar puede observarse en el caso del ya citado Juan González quien fuera relajado por la justicia seglar de Potosí en 1595. El reo confesó ante las autoridades judiciales que durante los encuentros sexuales que había mantenido con Fray Luis de Guzmán, uno de sus cómplices, siempre se había desempeñado en el rol de “agente”. Es probable que al reconocerse como un sujeto sexualmente activo Juan González buscara posicionarse en un lugar menos oprobioso que el que ocupaba Fray Guzmán en virtud de lo que consideraba una “condición extraña”, es decir, la de desear ser penetrado. Sin embargo, otros testimonios, revelaban experiencias y prácticas sexuales menos rígidas que las expresadas por el reo. De acuerdo con la declaración de uno de los testigos, durante las cópulas que había mantenido con el Dr. Gaspar González de Sosa “siempre el dicho Juan Gonzalez serbia de muger”<sup>19</sup> La infidencia realizada por el declarante sería luego confirmada por el mismo acusado quien “por descargar su conciencia y dezir verdad” confesó que todas las noches que había dormido con el canónigo siempre lo había “cabalgado por el culo”.<sup>20</sup> Ambas declaraciones, lejos de ser excluyentes, ponían de manifiesto la ductilidad con la que Juan González atravesó diversas relaciones homoeróticas. Mientras que con Fray Guzmán, había sido “el agente cabalgándole por el culo”, con el Dr. González había adoptado un rol pasivo “sirviendo de muger”.<sup>21</sup> Las prácticas sexuales versátiles de Fray Pedro Coronado y Juan González permiten sugerir que los roles sexuales adoptados a lo largo de sus experiencias homoeróticas, lejos de constituir posiciones fijas o estables, fueron el resultado de negociaciones que conjugaron preferencias sexuales, relaciones de poder y deseos que, en muchos casos, desestabilizaron las

---

17 AHN, L. 1028, f. 202v.

18 AHN, L. 1028, f. 202v.

19 AGI, Charcas, Leg. 140, f. 1v (primer cuadernillo)

20 AGI, Charcas, Leg. 140, f. 2v (primer cuadernillo)

21 AGI, Charcas, Leg. 140, f. 2v (primer cuadernillo)

dicotomías sexuales (activo/pasivo) y de género (masculino/femenino) a partir de las cuales se interpretaron las relaciones (homo) sexuales.

Las subjetividades sodomíticas hasta aquí analizadas permiten observar posiciones contradictorias de género que, en la mayoría de los casos, derivaron en identidades masculinas alternativas. Sin embargo, existieron otras subjetividades homoeróticas que se ubicaron en las antípodas de la propia noción de masculinidad; nos referimos a aquellas experiencias sexuales que se organizaron a partir de prácticas de afeminamiento. Según David Halperin (2002: 121-124), dentro del “modelo de pre-homosexualidad”, el afeminamiento y la inversión sexual –a diferencia de la sodomía activa– constituyeron categorías que representaron una violación al modelo de masculinidad dominante. Sin embargo, mientras el afeminamiento no suponía necesariamente una preferencia sexual por personas del mismo sexo –definía, más bien, a aquellos hombres considerados “soft” en el marco de una cultura militarista–, la categoría de inversión sexual remitía a aquellos varones que alteraban su masculinidad, adoptando roles sexuales, identidades o estilos personales asociados con el sexo opuesto (Halperin 2003). Si bien la diferenciación entre afeminamiento e inversión propuesta por el autor constituye una herramienta útil a la hora de pensar analíticamente las intersecciones entre género y sexualidad, las experiencias homoeróticas aquí analizadas revelan la necesidad de reformular, cuando no amalgamar, ambas categorías. En efecto, la noción de afeminamiento que aquí se utiliza, además de recoger el sentido original planteado por Halperin, también remite a una serie de experiencias sexuales y de prácticas de género cercanas a la categoría de “inversión sexual”.

Una de las prácticas asociadas con el afeminamiento estuvo vinculada con la laxitud con la que algunos hombres se relacionaban con su apariencia física. El uso de guedejas, tufos o vestidos de raso eran considerados “aliños mujeriles” que amenazaban la estética varonil (Molina, 2016: 152-153). Sin embargo, el mayor riesgo derivaba de la correspondencia que existía entre la apariencia afeminada –inscripta en el atuendo, pero también en el comportamiento– y la sexualidad sodomítica. En efecto, en la causa seguida contra Damián de Morales, Alonso Fernández de Córdoba, uno de los testigos, había sindicado al corregidor y justicia mayor de la provincia de Carabaya “de ser un puto”.<sup>22</sup> Semejante acusación se fundaba en que el corregidor había encargado a uno de sus alguaciles, llamado Hernando, “cuellos y camisas de puntas y encaxes, mandandoselas a hazer para si”.<sup>23</sup> A una conclusión similar llegaron los compañeros de celda de Andrés Cupín quienes habían denunciado como uno de

---

22 ABNB, EC.1612.9, f.9v.

23 ABNB, EC.1612.9, f.9v.



los indicios de las inclinaciones nefandas del acusado el hecho de que usara jubones con abanillos en las mangas, ya “que en dicho calabazo no hay negro que las tenga”.<sup>24</sup> El carácter indiciario de los jubones de Cupín quedaba confirmado por los propios magistrados de la causa quienes al margen del testimonio anotaron a modo de prueba: “mangas con abanillos”.<sup>25</sup>

Pero mientras en estos casos fueron los testigos y agentes judiciales quienes trazaron la relación entre vestimenta, género y sexualidad, los casos que siguen nos permiten evaluar en qué medida la práctica del travestismo incidió en la construcción tanto del deseo homoerótico como de identidades de género de quienes fueron sindicados como sodomitas. En 1620, el corregidor y justicia mayor de la ciudad de Huamanga, encausó a Juan Ponce de León, vecino de dicha ciudad, por haber intentado cometer el pecado nefando con varios negros, indios y vecinos de la jurisdicción. Uno de los testimonios más elocuentes fue el ofrecido por el indio Juan Yanque, quien en “lengua general de los indios” declaró que, una noche, mientras regresaba a su casa, Juan Ponce lo había interceptado en un callejón oscuro con claras intenciones lascivas. Luego de llamarlo en “la lengua”, le había ofrecido un patacón, a cambio de ir juntos a la carnicería, en donde pretendía hacer efectivos sus deseos carnales. Ante el desconcierto y el temor del joven indio, Ponce de León le dijo que no se preocupara “que yo *soy señora vestida en avito de hombre*, hagamoslo, hazmelo y este testigo se espanto”.<sup>26</sup> En la causa seguida contra Damián de Morales, Antón –el esclavo que había sido requerido lascivamente en varias ocasiones por el protector de naturales– declaró que, en una oportunidad, Morales lo había invitado a ir a unos cuartos que había atrás de la casa principal de su amo so pretexto de que una india de servicio lo esperaba allí para ofrecerle sus favores sexuales. Sin embargo, grande fue la sorpresa de Antón al descubrir que la india no era otro que Damián de Morales quien, según su testimonio, “se puso negro manos y rostro y se puso un bestido de india, azo y lliquilla y se acostó en su cama y llamo al dicho negro Anton diziendole, beni aca que os quiero mucho Anton”.<sup>27</sup> ¿Qué motivaba a estos hombres a confundir y confundirse con el género femenino? ¿Se trataba de un ardid para hacer efectivos sus propósitos? ¿O acaso constituía una forma de experimentar el deseo homoerótico? Si bien resulta difícil responder categóricamente a estos interrogantes, nos gustaría sugerir que en el curso de sus prácticas sexuales, algunos sodomitas redefinieron de manera radical sus identidades de género, no sólo apartándose del modelo

---

24 AGI, Escribanía, Leg. 917B, f. 208.

25 AGI, Escribanía, Leg. 917B, f. 208.

26 AGI, Escribanía, Leg. 504, f. 3r.

27 ABNB, EC.1612.9, f. 7v.

hegemónico de masculinidad, sino parodiando, mediante prácticas como el travestismo o la sexualidad receptiva, al género contrario.

## Conclusiones

Las trayectorias homoeróticas analizadas permiten colegir que las prácticas sexuales jugaron un papel central en la clasificación –pero también en la subjetivación– de las identidades masculinas. En primer lugar, podemos observar un esfuerzo por generar una fractura en el colectivo de varones entre aquellos que se ubicaron en el “lado visible” del sistema de género moderno colonial – hombres blancos, viriles y heterosexuales– y los denominados “sométicos” quienes, junto a los hermafroditas, los viragos y los colonizados fueron considerados aberraciones de la perfección masculina. La lógica dicotómica que opuso las categorías de hetero vs. homo (sexualidad) favoreció la emergencia de un sistema jerárquico de masculinidades a partir del cual se definieron, clasificaron y ordenaron los varones coloniales. Si bien ese eje no fue el único – la clase y la raza también incidieron– consideramos que fue determinante en la organización de la masculinidad, especialmente, cuando las prácticas homoeróticas pasaron a considerarse uno de los delitos más graves comparable a la herejía y a la lesa majestad.

Si bien el sistema jerárquico de masculinidades pretendió subyugar aquellas identidades masculinas consideradas “desviadas” o “incompletas”, es posible observar diversos mecanismos a través de los cuales los varones sindicados como sodomitas elaboraron sus propias nociones de masculinidad que excedieron – cuando no desestabilizaron– las operaciones taxonómicas. Estas identidades masculinas a las que hemos denominado “alternativas” fueron el resultado de un complejo entramado de prácticas sexuales y de género que dieron como resultado masculinidades situadas. De este modo, un mismo varón podía desempeñar un rol pasivo en el marco de sus relaciones sexo-afectivas y, sin embargo, oficiar como proveedor material en el plano social o económico. Estas posiciones de género contradictorias deben interpretarse como efectos de la interacción con otras subjetividades en donde los sentimientos, los deseos, las preferencias sexuales, los rangos sociales y las experiencias raciales se conjugaron para dar lugar a identidades específicas.

Finalmente, las trayectorias analizadas revelan la existencia de otras subjetividades homoeróticas que se ubicaron en las antípodas de la masculinidad dominante. Estas identidades asociadas con diversas prácticas de afeminamiento –como el travestismo o la sexualidad receptiva– no constituyeron formas

liminares de masculinidad, sino modelos abiertos de impostura.<sup>28</sup> En cualquier caso, tanto estas identidades como las masculinidades alternativas permiten sugerir que las prácticas sexuales disidentes constituyeron un factor clave en la conformación, transformación e incluso reestructuración de las identidades de género.

### Fuentes de archivo

#### ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA (ABNB)

Expedientes coloniales. 1603.14, La Plata, 1613. Proceso criminal seguido contra Diego Díaz Talavera y Luis de Herrera sobre haber cometido el pecado nefando.

Expedientes coloniales. 1612.9, Santiago de Sandia, 1611. Proceso criminal seguido contra Damián de Morales por pecado nefando.

#### ARCHIVO GENERAL DE INDIAS (AGI)

Fondo Escribanía de Cámara de Justicia, Legajo 917B. Causa que se fulminó en Lima contra Manuel Barros de San Millán atribuyéndole haber cometido pecado nefando con Andrés Cupin, su esclavo.

Fondo Escribanía de Cámara de Justicia, Legajo 504. Pleitos de la Audiencia de Lima. El fiscal con Juan Ponce de León y otros vecinos de Huamanga, sobre pecado nefando.

Fondo Gobierno, Charcas, Legajo 140. Cartas y expedientes del Cabildo eclesiástico de Charcas.

#### ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL DE MADRID (AHN)

Inquisición, Libro 1032, Lima, 1570-1580. Relaciones de causas y autos de fe del Tribunal de la Inquisición de Lima

Inquisición, Libro 1028, Lima, 1587-1595. Relaciones de causas y autos de fe del Tribunal de la Inquisición de Lima.

### Bibliografía

BERCO, CRISTIAN. *Jerarquías sexuales, estatus público. Masculinidad, sodomía y sociedad en la España del Siglo de Oro*. Valencia: Publications de la Universitat de València, 2009.

BJERG, MARÍA. “Una genealogía de la historia de las emociones”, *Quinto Sol* v. 23, n. 1, 2019.

CHAMOCHO CANTUDO, MIGUEL ÁNGEL. *Sodomía. El crimen contra natura o historia de una intolerancia*. Madrid: Dykinson S. L., 2012.

<sup>28</sup> En un sentido similar, Serge Gruzinsky (1986: 273) denomina a estas prácticas de género como “modelo de inconducta”.

- CONNELL, RAEWYN. La organización social de la masculinidad, en Teresa Valdés y José Olavarría (eds.). *Masculinidad/es: poder y crisis*. Santiago de Chile: ISIS-FLACSO, 1997.
- FERNÁNDEZ, MARÍA ALEJANDRA. “Reputaciones masculinas y definiciones socioculturales de la hombría. Buenos Aires, 1750-1810”, *Temas Americanistas*, n. 37, 2016.
- FOUCAULT, MICHAEL. *Historia de la sexualidad, vol. 4*. (“Los pecados de la carne”). Buenos Aires: Siglo XXI, 2019.
- FOUCAULT, MICHAEL. *Historia de la sexualidad, vol. 2*. (“El uso de los placeres”). Buenos Aires: Siglo XXI, 2003 [1984]
- GRUZINSKI, SERGE. “Las cenizas del deseo. Homosexuales novohispanos a mediados del siglo XVII”, en Sergio Ortega (ed.). *De la santidad a la perversión o de por qué no se cumplía la ley de Dios en la sociedad novohispana*. México: Grijalbo, 1986.
- HALPERIN, DAVID. “Homosexualidad una categoría en crisis”, en: Didier Eribon y Arnaud Lerch (dirs.). *Dictionnaire des cultures gays et lesbiennes*. Paris: Larrouse, 2003.
- HALPERIN, DAVID. *How to Do the History of Homosexuality*. Chicago: University of Chicago Press, 2002.
- HESPANHA, ANTÓNIO MANUEL. “El estatuto jurídico de la mujer en el Derecho común clásico”, *Revista jurídica Universidad Autónoma de Madrid*, n. 4, 2001.
- KIMMEL, MICHAEL S. “Homofobia, temor, vergüenza y silencio en la identidad masculina”, en Teresa Valdés y José Olavarría (eds.). *Masculinidad/es: poder y crisis*. Santiago de Chile: ISIS-FLACSO, 1997.
- LEWIS, LAURA L. “The ‘Weakness’ of Women and the Feminization of the Indian in Colonial Mexico”, *Colonial Latin American Review*, v. 5, n. 1, 1996.
- LÓPEZ DE TOVAR, GREGORIO. *Las Siete Partidas del sabio Rey don Alonso el Nono nuevamente glosadas. Tomo IV*. Salamanca, 1844 [1555].
- LUGONES, MARÍA. “Hacia un feminismo descolonial”, *La manzana de la discordia*, v. 6, n. 2, 2011.
- LUGONES, MARÍA. “Colonialidad y género”, *Tabula Rasa*, n. 9, 2008.
- MOLINA, FERNANDA. “Tentado o consumado. Doctrinas jurídicas y praxis judicial ante el pecado nefando de sodomía. Virreinato del Perú, siglos XVI-XVII”, *Revista Historia y Justicia* 11, 2018.
- MOLINA, FERNANDA. *Cuando amar era pecado. Sexualidad, poder e identidad entre los sodomitas coloniales (Virreinato del Perú. Siglos XVI-XVII)*. Lima: Instituto Francés de Estudios Andinos (IFEA)/Plural Editores, 2017.
- MOLINA, FERNANDA. “Identity, Gender and Sexuality among the Colonial Sodomites (Viceroyalty of Peru, XVI-XVII)”, en Zeb Tortorici (ed.).

- Sexuality and the Unnatural in Colonial Latin America*. Oakland: University of California Press, 2016.
- MOLINA, FERNANDA. "Crónicas de la Sodomía. Representaciones de la sexualidad indígena a través de la literatura colonial", *Bibliographica Americana. Revista Interdisciplinaria de Estudios Coloniales*, n. 6, 2010.
- MOTT, LUIZ. "Cripto-sodomitas em Pernambuco colonial", *Revista Antropológicas*, ano 6, v. 13, n. 2, 2002.
- NESVIG, MARTIN. "The Complicated Terrain of Latin American Homosexuality", *Hispanic American Historical Review*, v. 81, n. 3-4, 2001.
- Novísima recopilación de las leyes de España. Tomo V*. Madrid: Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, 1805-1807.
- PASTOR, MARIALBA. "La interpretación de los pecados de la carne en la Escuela de Salamanca", *Iberoamericana*, v. XV, n. 58, 2015.
- PASTOR, MARIALBA. "Los pecados de la carne en las polémicas sobre el Nuevo Mundo", *Historia y Grafía*, n. 40, 2013.
- TOMÁS Y VALIENTE, FRANCISCO. "El crimen contra natura", en Francisco Tomás y Valiente et Al. *Sexo barroco y otras transgresiones premodernas*. Madrid: Alianza Universidad, 1990.
- UNDURRAGA, VERÓNICA. *Los rostros del honor. Normas culturales y estrategias de promoción social en Chile colonial, siglo XVIII*. Santiago de Chile: Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, Dibam, Editorial Universitaria, 2012.
- TWINAM, ANN. "Honor, sexualidad e ilegitimidad en la Hispanoamérica colonial", en Asunción Lavrín (coord.). *Sexualidad y matrimonio en la América Hispánica. Siglos XVI-XVII*. México: Grijalbo, 1991, p. 127-171.